

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Administrar el ayuntamiento de manera eficiente, buscando el bienestar común de toda la población, atendiendo con sencillez y justicia social a la gente más vulnerable, propiciando proyectos emprendedores y gestionando programas sociales que beneficien a todos sin considerar color, religión o sexo.

Enalteciendo los principios de nuestro ya líder nacional, “No robar, No mentir, No traicionar”, dando continuidad al proyecto del segundo piso de la cuarta transformación, haciéndolo con el esfuerzo y la unidad de los todos los temozonenses, un trabajo en conjunto, que beneficie a la mayoría de la ciudadanía, demostrando a todos los que la esperanza tan anhelada de un cambio verdadero ha llegado.

De igual forma inculcar en la sociedad los valores de participación ciudadana, buscando un beneficio colectivo y común, más que propósitos egoístas. Armonizando en el trabajo colegiado encado al beneficio de la sociedad.

b. Visión

Partiendo de la premisa “que todo es posible”, y con una firme determinación de hacer un trabajo eficiente, que quede como ejemplo para futuras generaciones, soñamos hacer de Temozón un lugar próspero y autosuficiente, dando oportunidades a la gente para un crecimiento económico, apoyándolos para el establecimiento de microempresas y empresas que redunden con mayor flujo económico en la comunidad. Que los proyectos de turismo local, sean los medios que atraigan a los visitantes nacionales y extranjeros, a la Zona Arqueológica de Ekbalam, los cenotes; que valoren los bordados, sus artesanías en madera, los tallados en madera y su carne ahumada; que estos lleguen a ser atractivos propios de nuestra querida Villa de Temozón.

Dignificar con un programa social a cada una de las familias más pobres, estar más de cerca a la gente para saber de sus necesidades y problemas, y atenderlos de una manera eficiente y sencilla.

Lograrlo no es sencillo, se requiere de un sobreesfuerzo, de entrega, de tiempo y paciencia; pondremos TODO cuanto esté a nuestro alcance para lograrlo con éxito, tal vez, no se logre un cien por ciento, pero es peor “quedarse sin hacer nada”.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Temozón, Yucatán. C.P. 97740.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a

realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

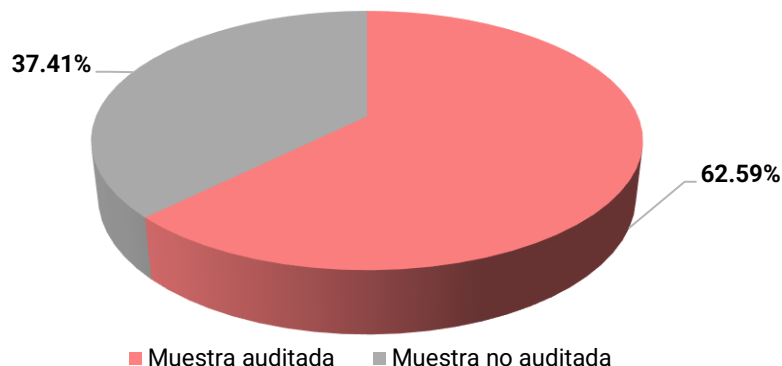
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 94,876,038.90
Población objetivo	\$ 40,275,263.99
Muestra auditada	\$ 25,210,277.64

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.A.G.E. Jorge Eduardo López Gómez
p. Lic. Nallely Abigail Asencio Sánchez
I.T.T.A. Miguel Ángel Uicab Uc
T.S.U. Lurdes Beatriz Ek Uc
C. Daniel Jesús Correa Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, las cuales 1 fue solventada, 14 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento denominado “Reglamento del Sistema de Control Interno”, sin embargo, no proporcionó evidencia que se encuentre publicado en su Gaceta Municipal.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un Código de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada no difundió el Código de Ética a todo el personal del municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Administración de Riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización, en materia de Rendición de Cuentas y en materia de Armonización Contable.
- La Entidad Fiscalizada no ha formalizado un programa de capacitación para el personal ni procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un plan de mitigación y administración de riesgos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas:
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática), con un programa de adquisiciones de equipos y software ni con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles o políticas internas para realizar el pago de las nóminas.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos y políticas para la administración, comprobación y manejo de la cuenta de deudores diversos o gastos por comprobar, por la emisión de cheques bancarios expedidos a favor de los funcionarios municipales.
 - La Entidad Fiscalizada no realizó procesos de adjudicación de bienes o servicios en incumplimiento a los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
 - La Entidad Fiscalizada no proporcionó relación detallada de los predios del municipio respecto de los cuales se realizaron pagos por concepto de energía eléctrica, especificando la ubicación del inmueble, número de servicio, periodo facturado, importe pagado y unidad administrativa responsable, debidamente firmada por las autoridades competentes.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, tampoco con bitácora de consumo en el que se identifiquen los vehículos oficiales o en comodato, diligencias realizadas, debidamente firmadas por los responsables del consumo ni flotilla de vehículos oficiales debidamente autorizada.
 - En la verificación física de los bienes se detectó que no cuenta con número de inventario asignado.
 - La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el otorgamiento de los apoyos sociales, en el que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.
 - Carece de los resguardos firmados por las personas responsables de los activos (bienes muebles) adquiridos en el ejercicio fiscal 2025, con su documentación soporte.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de Fiscalización y en materia de Rendición de Cuentas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.
- La entidad fiscalizada no se apegó a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales, toda vez que para el ejercicio 2025 el H. Ayuntamiento presentó para aprobación un presupuesto anual que rebasó el porcentaje permitido de crecimiento en un 14.41%, por un monto de \$3,207,728.76 (Son: tres millones doscientos siete mil setecientos veintiocho pesos 76/100 M.N.)

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo (Material eléctrico, material de limpieza), en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.
- La Entidad Fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la cuenta pública del cuarto trimestre y la cuenta anual 2025, en incumplimiento del artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.
- La Entidad Fiscalizada no realizó el registro de las erogaciones en apego al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable, por concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Servicios funerarios y de Cementerios", "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC).

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECUSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto Observado: \$3,666,140.00 (Son: tres millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron once cheques expedidos a favor del Tesorero Municipal José Armando Cupul Coba, los cuales fueron cobrados en efectivo y adicionalmente se realizaron "Retiros por Dep. Electrónico" según estados de cuenta, de la cuenta bancaria con número 1286308819

PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., para pagar las nóminas a los empleados, en los meses de marzo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2025 por un importe total de \$7,974,970.00 (Son: siete millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.). afectando las partidas presupuestales 1111 y 1322 "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada carece de la documentación comprobatoria de pago (recibos de nóminas firmados por los empleados) y las dispersiones bancarias realizadas a las cuentas o tarjetas de los empleados por \$3,504,560.00 (Son: tres millones quinientos cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.). **(Puntos 3.5, 3.6, 3.10, 3.11 y 3.12).**
- Se identificaron recibos de nóminas timbrados anexos a las pólizas contables, los cuales carecen de las firmas de los empleados, por un importe de \$161,580.00 (Son: ciento sesenta y un mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.). **(Puntos 3.1 al 3.4 y del 3.7 al 3.9).**
- En la nómina de la segunda quincena del mes de diciembre de 2025, se expidió el cheque número 420, sin embargo, al cierre del ejercicio 2025, se presenta en tránsito como consta en la conciliación bancaria de la cuenta número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A.
- No proporcionó la Plantilla de personal autorizada y vigente durante el ejercicio fiscal 2025, así como el Acta de Cabildo en que se aprobó dicho documento.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles o políticas internas para realizar el pago de las nóminas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos y políticas para la administración, comprobación y manejo de la cuenta de deudores diversos o gastos por comprobar, por la emisión de cheques bancarios expedidos a favor de los funcionarios municipales.

Se presenta tabla con datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto	Importe pagado	Importe pendiente por comprobar (sin recibos de nómina)	Importe pendiente por comprobar (nominas no firmadas)
3.1	C00227	14/03/2025	Cheque 147	14/03/2025	GP Folio: 34 (SE AUTORIZA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2025. GP Folio: 34)	\$692,320.00	\$0.00	\$19,480.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto	Importe pagado	Importe pendiente por comprobar (sin recibos de nómina)	Importe pendiente por comprobar (nominas no firmadas)
3.2	C00287	31/03/2025	Cheque 160	28/03/2025	GP Folio: 42 (SE AUTORIZA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2025. GP Folio: 42)	\$699,840.00	\$0.00	\$5,750.00
3.3	C00799	16/07/2025	Cheque 286 Retiro Dep.Electrónico	15/07/2025	GP Folio: 102 (SE PAGA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO 2025. GP Folio: 102)	\$728,370.00	\$0.00	\$8,750.00
3.4	C00815	29/07/2025	Cheque 291 Retiro Dep.Electrónico	30/07/2025	GP Folio: 104 (SE PAGA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2025. GP Folio: 104)	\$730,050.00	\$0.00	\$21,500.00
3.5	C01005	30/09/2025	Cheque 325 Retiro Dep.Electrónico	15/09/2025	GP Folio: 159 (SE PAGA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2025. GP Folio: 159)	\$732,790.00	\$732,790.00	\$0.00
3.6	C01006	30/09/2025	Cheque 341 Retiro Dep.Electrónico	30/09/2025	GP Folio: 160 (SE PAGA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2025. GP Folio: 160)	\$740,130.00	\$740,130.00	\$0.00
3.7	C01171	30/11/2025	Cheque 385 Retiro Dep.Electrónico	14/11/2025	GP Folio: 192 (SE PAGA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2025. GP Folio: 192)	\$768,830.00	\$0.00	\$60,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto	Importe pagado	Importe pendiente por comprobar (sin recibos de nómina)	Importe pendiente por comprobar (nominas no firmadas)
					2025. GP Folio: 192)			
3.8	C01173	30/11/2025	Cheque 387 Retiro Dep.Electro nico	14/11/2025	GP Folio: 193 (SE PAGA EL PRIMER DEPÓSITO DE AGUINALDO. GP Folio: 193)	\$211,700.00	\$0.00	\$29,000.00
3.9	C01174	30/11/2025	Retiro Dep.Electro nico	28/11/2025	GP Folio: 194 (SE PAGA LA NÓMINA CORRESPONDIE NTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2025. GP Folio: 194)	\$639,300.00	\$0.00	\$16,300.00
3.10	C01254	15/12/2025	Retiro Dep.Electro nico Cheque 399	13/12/2025 15/12/2025	GP Folio: 215 (SE EJERCE LA NÓMINA CORRESPONDIE NTE A LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2025. GP Folio: 215)	\$865,580.00	\$865,580.00	\$0.00
3.11	C01255	15/12/2025	Ret. Pago Aguinaldo 62380 NL Cheque 402	10/12/2025 15/12/2025	GP Folio: 216 (SE PAGA EL SEGUNDO DEPÓSITO DE AGUINALDO. GP Folio: 216)	\$402,000.00	\$402,000.00	\$0.00
3.12	C01272	31/12/2025	Retiro Dep. Electrónico Cheque 420 (En tránsito)	31/12/2025	GP Folio: 217 (SE PAGA LA NÓMINA CORRESPONDIE NTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2025. GP Folio: 217)	\$764,060.00	\$764,060.00	\$0.00
Total						\$7,974,970.00	\$3,504,560.00	\$161,580.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto Observado: \$2,093,925.44 (Son: dos millones noventa y tres mil novecientos veinticinco pesos 44/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expedieron catorce cheques y se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$1,597,995.28 (Son: un millón quinientos noventa y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.) y se expedieron dos cheques y realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1300869597 Fortalecimiento 2025 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$495,930.16 (Son: cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta pesos 16/100 M.N.) a favor de los proveedores, en los meses de febrero a septiembre de 2025 por concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) partida presupuestal 2421, de los cuales se observa que la entidad fiscalizada:

- No llevó a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente para la adquisición de los materiales por concepto de emulsión asfáltica y sello premezclado, para realizar bacheo en las calles de la cabecera municipal y comisarias, que por el monto erogado debió efectuarse mediante licitación pública.
- Los pagos realizados al proveedor Ramiro Abimael May Bazán, rebasó el monto máximo autorizado en el Contrato de Adjudicación Directa núm. 12/2025, lo cual representa un incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado contrato.
- No cuenta con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). **(Punto 4.17)**
- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentra con el estatus de "Cancelado". **(Punto 4.19)**
- No cuenta con la constancia de situación fiscal de los proveedores, por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos.

- Carece de documentación que permita identificar las calles y las ubicaciones específicas en las que se realizaron los trabajos de bacheo, firmada por el responsable del área. No cuenta con una programación de los trabajos de bacheo realizados.
- Realizó registro contable incorrecto del gasto por la adquisición de los materiales por concepto de emulsión asfáltica y sello premezclado, toda vez que dicho gasto, de acuerdo con su naturaleza, corresponde a la partida genérica 249 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- No cuenta con contrato o convenio suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, importe a pagar, fecha, vigencia, por mencionar algunos. **(Puntos 4.17 al 4.19)**
- No tiene un reporte de control de entradas y salidas del material adquirido firmado por el responsable del área. **(Puntos 4.1 al 4.19)**
- Se detectó que la documentación administrativa anexas a las pólizas contables como son la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácoras, fueron firmadas por el director de Servicios Públicos Municipales y personal del departamento de compras; sin embargo, de conformidad al organigrama proporcionado por la entidad fiscalizada, la dirección Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo las subdirecciones por trabajos de limpieza, electricidad y agua potable, y basura municipal; asimismo no existe un departamento de compras.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00154	18/02 /2025	Cheque 126	18/02 /2025	Folio fiscal: 285838DB-FF9A-4AA0-8963-5A20515885 D5	Ramiro Abimael May Bazán	"GP RAMIRO ABIMAE L MAY BAZAN, Folio Pago: 118 (SE PAGA LA COMPRA DE SELLO PREMEZCLADO PARA UTILIZAR EN LOS BACHES DE LAS CALLES DE LA CABECERA MUNI. GP RAMIRO ABIMAE L MAY BAZAN, Folio Pago: 118)" (SIC)	\$99,180.00
4.2	C00158	26/02 /2025	Cheque 130	26/02 /2025	Folio fiscal: C5C6DCA7-EA53-427F-B951-75FDA589BA F7		"GP RAMIRO ABIMAE L MAY BAZAN, Folio Pago: 119 (SE PAGA SELLO PREMEZCLADO PARA REPARACIÓN DE BACHES EN LAS CALLES DE LA CABECERA	\$142,893.40

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							MUNICIPAL Y COMISAR. GP RAMIRO ABIMAE MAY BAZAN, Folio Pago: 119)" (SIC)	
4.3	C00217	07/03 /2025	Cheque 137	07/03 /2025	Folio fiscal: E1DAA779- 5369-41E3- 8764- CE2B2883F4 FF		"GP RAMIRO ABIMAE MAY BAZAN, Folio Pago: 172 (SE PAGA EMULSION ASFALTICA Y SELLO PREMEZCLADO PARA REPARACIÓN DE BACHES EN LA CABECERA MUNICIPAL Y. GP RAMIRO ABIMAE MAY BAZAN, Folio Pago: 172)" (SIC)	\$102,241.12
4.4	C00226	13/03 /2025	Cheque 146	14/03 /2025	Folio fiscal: 3C8C55B4- 6405-405E- 90EB- A27A875DD3 8A		"GP RAMIRO ABIMAE MAY BAZAN, Folio Pago: 176 (SE PAGA EMULSIÓN ASFÁLTICA Y SELLO PREMEZCLADO PARA REPARACIÓN DE BACHES EN LAS CALLES DE LA CABECE. GP RAMIRO ABIMAE MAY BAZAN, Folio Pago: 176)" (SIC)	\$137,112.00
4.5	C00234	19/03 /2025	Cheque 155	19/03 /2025	Folio fiscal: 1AA764F7- BE0B-4D6C- 8F8F- 45B15E32D8 79		"GP RAMIRO ABIMAE MAY BAZAN, Folio Pago: 180 (SE PAGA EMULSIÓN ASFÁLTICA Y SELLO PREMEZCLADO PARA REPARACIÓN DE BACHES EN LAS CALLES DE LA CABECER. GP RAMIRO ABIMAE MAY BAZAN, Folio Pago: 180)" (SIC)	\$64,845.29

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.6	C00347	01/04 /2025	Cheque 169	01/04 /2025	Folio fiscal: 518091C3-0F9E-45A0-83D2-5DDDAEDD4A5F		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 279 (SE PAGA MATERIAL PARA BACHEO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 279)" (SIC)	\$68,832.42
4.7	C00488	28/04 /2025	Cheque 9	28/04 /2025	Folio fiscal: 6E32B2D6-B9CE-4680-A15B-2073EDC7714D		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 405 (SE PAGA MATERIAL PARA BACHEO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 405)" (SIC)	\$56,099.92
4.8	C00564	15/05 /2025	Cheque 214	15/05 /2025	Folio fiscal: 5F96157C-D95C-42A4-8F12-F40C4A6A577C		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 473 (SE PAGA EMULSIÓN ASFÁLTICA SELLO PREMEZCLADO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 473)" (SIC)	\$76,930.62
4.9	C00569	15/05 /2025	Cheque 219	15/05 /2025	Folio fiscal: 9619CDFC-ADF7-4436-8BCE-0FFE6A711BC4		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 477 (SE PAGA EMULSIÓN ASFÁLTICA Y SELLO PREMEZCLADO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 477)" (SIC)	\$57,015.74
4.10	C00573	21/05 /2025	Cheque 226	21/05 /2025	Folio fiscal: D46FF4E5-ABA0-4C12-B192-D38D33FCAF B5		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 478 (SE PAGA EMULSIÓN ASFÁLTICA Y SELLO PREMEZCLADO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 478)" (SIC)	\$78,738.01

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.11	C00578	27/05 /2025	Cheque 231	28/05 /2025	Folio fiscal: 9E3411C6-08B2-4547-8521-83B65A5681E5		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 483 (SE PAGA EMULSIÓN ASFÁLTICA Y SELLO PREMEZCLADO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 483)" (SIC)	\$191,400.00
4.12	C00741	25/06 /2025	Cheque 20	25/06 /2025	Folio fiscal: 9962A380-3CA0-4D1E-982D-F999C8B8E9A5		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 617 (SE PAGA EMULSIÓN ASFÁLTICA Y SELLO PREMEZCLADO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 617)" (SIC)	\$104,400.00
4.13	C00766	02/07 /2025	Cheque 269	02/07 /2025	Folio fiscal: 48CF9352-E7FE-4881-B865-11288C811356		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 631 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL DE BACHEO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 631)" (SIC)	\$85,167.20
4.14	C00791	10/07 /2025	Cheque 282	10/07 /2025	Folio fiscal: 1A4F2158-B710-4A90-B805-9AD9D8689FB6		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 653 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL PARA BACHEO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 653)" (SIC)	\$120,000.00
4.15	C00864	05/08 /2025	Cheque 301	06/08 /2025	Folio fiscal: 7BE7C520-4BD9-4B06-835F-9087292B300F		"GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 704 (SE PAGA MATERIAL PARA BACHEO. GP RAMIRO ABIMAEL MAY BAZAN, Folio Pago: 704)" (SIC)	\$164,050.68

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.16	C00937	02/09 /2025	Cheque 317	03/09 /2025	Folio fiscal: 0F18CD34-7CE8-4BCA-BAEA-C2B6EE74C9 6A		"GP RAMIRO ABIMAEI MAY BAZAN, Folio Pago: 750 (SE PAGA EMULSIÓN ASFÁLTICA. GP RAMIRO ABIMAEI MAY BAZAN, Folio Pago: 750)" (SIC)	\$75,400.00
Subtotal Ramiro Abimael May Bazán								\$1,624,306.40
4.17	C00605	07/05 /2025	Transferencia 606	07/05 /2025	Folio fiscal: 62779B6C-393E-4C72-BFE0-179EB4D851 4F		"GP VAP DESARROLLOS Y CAMINOS SA DE CV, Folio Pago: 506 (SE PAGA EMULSION ASFÁLTICA. GP VAP DESARROLLOS Y CAMINOS SA DE CV, Folio Pago: 506)" (SIC)	\$134,188.80
4.18	C00642	07/05 /2025	Transferencia 56	07/05 /2025	Folio fiscal: F58F85C9-3006-49B1-90DD-694AED505D CE	Vap Desarrollos y Caminos S.A. de C.V.	"GP VAP DESARROLLOS Y CAMINOS SA DE CV, Folio Pago: 539 (SE PAGA EMULSIÓN ASFÁLTICA. GP VAP DESARROLLOS Y CAMINOS SA DE CV, Folio Pago: 539)" (SIC)	\$234,197.04
4.19	C00744	11/06 /2025	Transferencia 070	11/06 /2024	Folio fiscal: 8D128320-18AE-4DD6-A796-2A73802530 4A		"GP VAP DESARROLLOS Y CAMINOS SA DE CV, Folio Pago: 619 (SE PAGO EMULSION ASFALTICA SELLO PREMEZCLADO. GP VAP DESARROLLOS Y CAMINOS SA DE CV, Folio Pago: 619)" (SIC)	\$101,233.20
Subtotal Vap Desarrollos y Caminos S.A. de C.V.								\$469,619.04
Total								\$2,093,925.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 25, 27, 30 y 51 último párrafo del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del municipio de Temozón; 41 fracción IV, 45, 47, 58 y 60 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.4.

Observación número 5.

Monto Observado: \$1,629,107.07 (Son: un millón seiscientos veintinueve mil ciento siete pesos 07/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron pagos afectando la partida presupuestal 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC), a continuación, se integra el nombre de los proveedores y el monto de las operaciones realizadas:

Observación número	Proveedor	Importe Pagado
5.1	Servicios San Nicolás, S.A. de C.V.	\$215,914.54
5.2	Sac Xib Chaac, S.A. de C.V.	\$1,413,192.53
Total		\$1,629,107.07

De las operaciones realizadas con los proveedores señalados anteriormente se observa lo siguiente:

Observación 5.1 Se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$215,914.54 (Son: doscientos quince mil novecientos catorce pesos 54/100 M.N.), en los meses de abril y noviembre de 2025, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: bitácora del combustible detallada o la "bitácora de control de combustible", en la que se identifiquen con el número de las placas de los vehículos oficiales (propios o en comodato) autorizados, kilometraje, diligencias realizadas, firmado por el responsable de cada área solicitante, flotilla vehicular autorizada vigente en el periodo 2024-2027, Constancia de Situación Fiscal del proveedor; no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible de los vehículos oficiales autorizados del ayuntamiento y/o en comodato.

Observación 5.2 Se realizaron once transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$1,413,192.53 (Son: un millón

cuatrocientos trece mil ciento noventa y dos pesos 53/100 M.N.), en los meses de abril a septiembre de 2025, y de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: documentación del proceso de adjudicación realizado para la contratación de los servicios, que por el monto pagado debió ser por licitación pública, bitácora del combustible detallada o la “bitácora de control de combustible”, en la que se identifiquen con el número de las placas de los vehículos oficiales (propios o en comodato) autorizados, kilometraje, diligencias realizadas, firmado por el responsable de cada área solicitante, flotilla vehicular autorizada vigente en el periodo 2024-2027, constancia de situación fiscal del proveedor; no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible de los vehículos oficiales autorizados del ayuntamiento y/o en comodato.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 27, 30, 51 último párrafo, 53, 61 fracción I y 63 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del municipio de Temozón; 41 fracción IV, 47, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 fracciones I, III y IV inciso b) y 70 fracción I del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.5.

Observación número 6.

Monto Observado: \$647,689.46 (Son: seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expidieron nueve cheques de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$647,689.46 (Son: seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.), en los meses de enero a mayo, agosto y diciembre de 2025 por concepto de “Material de Limpieza G. Corriente” (SIC) partida presupuestal 2161, de los cuales se observa que la entidad fiscalizada:

- No realiza un reporte de control de entradas y salidas del material de limpieza, firmado por el responsable del área. **(Puntos 6.1 al 6.9)**
- Se detectó que la documentación administrativa anexas a las pólizas contables como son la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácoras, fueron firmadas por el director de Servicios Públicos Municipales (Punto 6.1) y personal del departamento de compras (Puntos 6.2 al 6.9); sin embargo, de conformidad al organigrama proporcionado por la entidad fiscalizada, la dirección Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo las subdirecciones por trabajos de limpieza, electricidad y agua potable, y basura municipal; asimismo no existe un departamento de compras.
- Adquirió los artículos para la limpieza del palacio municipal, áreas públicas y comisarias, sin embargo, en las bitácoras anexas a las pólizas contables se detallan las cantidades de materiales entregados por el encargado de compras y firma de "Recibe" solamente el Tesorero Municipal, no hay evidencia de recepción por parte de otras áreas administrativas y de las comisarías.
- Carece de evidencia fotográfica de la recepción de los materiales de limpieza.
- No cuenta con la constancia de situación fiscal de los proveedores, por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00004	10/01/2025	Cheque 90	13/01/2025	Folio fiscal: 5DAB8BE0-55BE-4193-AB37-B84B2A2AD403	Diana Margarita Chuc Uitzil	GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 2 (SE PAGA MATERIAL DE LIMPIEZA PARA PROVEER A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOZÓN. GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 2) (SIC)	\$69,881.88

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.2	C00030	29/01/ 2025	Cheque 108	29/01/ 2025	Folio fiscal: 156BA74C- F800-4515- 92D1- 25C8BB7BB9D 3		"GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 18 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO. GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 18)" (SIC)	\$81,900.64
6.3	C00103	05/02/ 2025	Cheque 113	05/02/ 2025	Folio fiscal: 734B7FFF- 502A-4818- 9DAB- 3622738B177 D		GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 75 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 75) (SIC)	\$69,414.40
6.4	C00221	07/03/ 2025	Cheque 141	07/03/ 2025	Folio fiscal:FC0BA6 B8-AF25-47CF- B1D2- 07A811B8B0A 5		GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 175 (SE PAGA COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 175) (SIC)	\$79,727.96

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.5	C00229	18/03/ 2025	Cheque 149	19/03/ 2025	Folio fiscal: CA73389C- 49BA-4CD9- 80D9- F9312D71FB4 A		GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 177 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 177) (SIC)	\$63,046.00
6.6	C00349	01/04/ 2025	Cheque 171	01/04/ 2025	Folio fiscal: 1B23781B- E574-4240- AC32- 658FD8EDDA2 1		"GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 281 (SE PAGA MATERIAL DE LIMPIEZA. GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 281)" (SIC)	\$52,195.36
6.7	C00579	27/05/ 2025	Cheque 232	28/05/ 2025	Folio fiscal: 06FEC97F- 7566-41E5- 9B7F- 251FBE22BFA 3		GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 484 (SE PAGA LA COMPRA DE ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA. GP DIANA MARGARITA CHUC UITZIL, Folio Pago: 484) (SIC)	\$75,119.98

Subtotal Diana Margarita Chuc Uitzil | \$491,286.22

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.8	C00862	05/08/2025	Cheque 299	06/08/2025	Folio fiscal: 3020636A-30F9-416B-87CE-13B0FA302DF2	Marcela del Carmen Pech Acevedo	GP MARCELA DEL CARMEN PECH ACEVEDO, Folio Pago: 702 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSO. GP MARCELA DEL CARMEN PECH ACEVEDO, Folio Pago: 702) (SIC)	\$101,603.24
6.9	C01193	15/12/2025	Cheque 410	15/12/2025	Folio fiscal: 98ACBA F2-DF31-4548-AAD2-B1EA1D369CAE	Marcela del Carmen Pech Acevedo	GP MARCELA DEL CARMEN PECH ACEVEDO, Folio Pago: 931 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP MARCELA DEL CARMEN PECH ACEVEDO, Folio Pago: 931) (SIC)	\$54,800.00
Subtotal Marcela Del Carmen Pech Acevedo								\$156,403.24
Total								\$647,689.46

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 47, 57, 58, 62 y 63 fracciones I y IV inciso a del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto Observado: \$320,207.56 (Son: trescientos veinte mil doscientos siete pesos 56/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expidieron dos cheques y realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$232,146.16 (Son: doscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), adicionalmente se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1300869597 Fortalecimiento de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por \$88,061.40 (Son: ochenta y ocho mil sesenta y un pesos 40/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y agosto de 2025, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) partida presupuestal 2461, de los cuales se observa:

- La Entidad Fiscalizada no realiza un reporte de control que acredite las entradas y salidas del material eléctrico adquirido, firmado por el responsable del área. **(Puntos 7.1 al 7.4)**
- Se detectó que la documentación administrativa anexas a las pólizas contables como son la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácoras, fueron firmadas por el director de Servicios Públicos Municipales (Puntos 7.1, 7.3 y 7.4) y personal del departamento de compras (Puntos 7.2); sin embargo, de conformidad al organigrama proporcionado por la entidad fiscalizada, no existe un departamento de compras.
- Adquirió los materiales eléctricos que fueron utilizados para la reparación del alumbrado público en la cabecera municipal y comisarias, también para restablecer la acometida eléctrica de la escuela primaria Gonzalo Guerrero, en Temozón; sin embargo, en la constancia de recepción anexa a la póliza contable se detallan las cantidades de materiales entregado por el Tesorero municipal y "Recibe" y firma la "bitácora" de los materiales, el encargado de compras, no hay evidencia de recepción por parte de otra área administrativa encargada del alumbrado público. Carece de solicitud de apoyo por parte de la escuela que justifique la adquisición del material utilizado en los trabajos realizados. **(Punto 7.2)**
- Carece de evidencia fotográfica de los materiales adquiridos. **(Puntos 7.1, 7.2 y 7.4)**

- No cuenta con la Constancia de Situación Fiscal de los proveedores, por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos. **(Puntos 7.1 al 7.4)**

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00010	14/01/2025	Cheque 97	15/01/2025	Folio fiscal: B83B5024- 850A-4A87- AEE4- F6213AE8F1C0	Ramiro Abimael May Bazán	GP RAMIRO ABIMAEEL MAY BAZAN, Folio Pago: 5 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO QUE SERÁ UTILIZADO PARA REPARAR EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA C. GP RAMIRO ABIMAEEL MAY BAZAN, Folio Pago: 5) (SIC)	\$72,356.16
7.2	C000108	10/02/2025	Cheque 118	10/02/2025	Folio fiscal: 19E9B328- 6D61-4BEA- 9171- 1739A24DE319		GP RAMIRO ABIMAEEL MAY BAZAN, Folio Pago: 76 (SE PAGA MATERIAL ELECTRICO PARA UTILIZAR EN LA REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. GP RAMIRO ABIMAEEL MAY BAZAN, Folio Pago: 76) (SIC)	\$111,708.00
Subtotal Ramiro Abimael May Bazán								\$184,064.16

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.3	C00316	13/03/2025	Transferencia 89961	13/03/2025	Folio fiscal: A0A03BE3-425E-47A9-8887-198C0D8C1465	José Isidro Galván May	GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 253 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO. GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 253) (SIC)	\$48,082.00
7.4	C00898	07/08/2025	Transferencia 48241	07/08/2025	Folio fiscal: 12BD80DC-42D4-421B-B775-E0CBD8E2E23E	José Isidro Galván May	GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 728 (SE PAGA MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 728) (SIC)	\$88,061.40
Subtotal José Isidro Galván May								\$136,143.40
Total								\$320,207.56

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 47, 57, 58, 62 y 63 fracciones I y IV inciso a del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto Observado: \$502,950.48 (Son: quinientos dos mil novecientos cincuenta pesos 48/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expidieron siete cheques de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$502,950.48 (Son: quinientos dos mil novecientos cincuenta pesos 48/100 M.N.), en los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2025, a favor del proveedor Leydi del Socorro Kuyoc May por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), partidas presupuestales 2211, 2461 y 3821 respectivamente, de los cuales se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no realiza un reporte de control que acredite las entradas y salidas del material eléctrico adquirido, firmado por el responsable del área. **(Puntos 8.3 al 8.6)**
- Se detectó que la documentación administrativa anexas a las pólizas contables como son la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácoras, fueron firmadas por el personal del departamento de compras; sin embargo, de conformidad al organigrama proporcionado por la entidad fiscalizada, no existe un departamento de compras. **(Puntos 8.2 al 8.7)**
- Carece de evidencia fotográfica de los materiales adquiridos. **(Puntos 8.3 al 8.6)**
- No cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos. **(Puntos 8.1 al 8.7)**
- Se realizó registro contable incorrecto en la partida del gasto, en incumplimiento al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). **(Puntos 8.1 y 8.2)**
- Se identifica que el proveedor Leydi del Socorro Kuyoc May al cual se le compraron los refrescos, material eléctrico y obsequios para evento decembrino, tiene relación consanguínea en segundo grado con el "encargado de compras" adscrito al departamento de Tesorería, Jorge Gabriel Kuyoc May, esta situación se constató al solicitar las Actas de Nacimiento al Registro Civil del Estado de los antes mencionados, estas actas se referencian con los folios C31 7689471 y C31 7689470 y en estas aparecen los mismos datos de filiación de paternidad y maternidad de las personas registradas.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00536	08/05/2025	Cheque 207	08/05/2025	Folio fiscal: A2EACF87-4669-4EE7-921F-6A5DF3567294	Leydi del Socorro Kuyoc May	"GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 447 (SE PAGA LA COMPRA DE REFRESCOS. GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 447)" (SIC)	\$63,800.00
8.2	C00576	27/05/2025	Cheque 229	28/05/2025	Folio fiscal: 384A515F-25BA-4939-861C-E8BEF813DADC	Leydi del Socorro Kuyoc May	"GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 481 (SE PAGA LA COMPRA DE REFRESCOS. GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 481)" (SIC)	\$47,444.00
Subtotal partida presupuestal 2211 "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC)								\$111,244.00
8.3	C00938	02/09/2025	Cheque 318	02/09/2025	Folio fiscal: 57BC9603-E796-4AE4-AB89-1EA1384B7147	Leydi del Socorro Kuyoc May	GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 751 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO. GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 751) (SIC)	\$98,600.00
8.4	C00953	17/09/2025	Cheque 335	17/09/2025	Folio fiscal: D6B18BCE-B72F-4000-99DB-2A6CA0832CEA	Leydi del Socorro Kuyoc May	GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 762 (SE	\$73,660.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.5	C01045	07/10/2025	Cheque 352	07/10/2025	Folio fiscal: 7A41E524-939F-4E7B-B45A-22648A52001A		PAGA LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO. GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 762) (SIC) GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 832 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO. GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 832) (SIC)	\$87,116.00
8.6	C01057	16/10/2025	Cheque 361	16/10/2025	Folio fiscal: 692B9CF3-1D0A-4807-B93C-8E13D38AA7E9		GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 840 (SE PAGA LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO. GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 840) (SIC)	\$56,930.48
Subtotal partida presupuestal 2461 "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC)								\$316,306.48
8.7	C01191	15/12/2025	Cheque 408	15/12/2025	Folio fiscal: F2062275-3EB4-42F8-BE60-FBE7CA090772	Leydi del Socorro Kuyoc May	GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 929 (SE PAGA LA COMPRA DE OBSEQUIOS PARA LOS	\$75,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							FESTEJOS NAVIDEÑOS. GP LEYDI DEL SOCORRO KUYOC MAY, Folio Pago: 929) (SIC)	
Subtotal partida presupuestal 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC)								\$75,400.00
Total								\$502,950.48

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 54, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; 204, 205, 206 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 47, 57, 58, 62 y 63 fracciones I y IV inciso a del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón; Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.8.

Observación número 9.

Monto Observado: \$29,452.00 (Son: veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$77,336.00 (Son: setenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), en los meses de abril, septiembre y noviembre de 2025, a favor del proveedor Virginia Martínez Arias por concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), partidas presupuestales 3911 y 4411 respectivamente, de los cuales se observa lo siguiente:

- Las constancias de entrega de los apoyos a los solicitantes no se encontraron firmadas por el Tesorero municipal. **(Punto 9.1)**

- Realizó registro contable incorrecto del gasto por concepto de “Servicios funerarios y de Cementerios”, toda vez que dicho gasto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), corresponde a la partida genérica 391 "Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, **a los familiares de servidores públicos**”..., sin embargo de conformidad a la documentación justificativa anexa a las pólizas contables, los beneficiarios finales son para la población en general. **(Punto 9.1)**
- No cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos. **(Puntos 9.1 al 9.3)**
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del proveedor se encuentran con estatus de “**CANCELADO**” por un importe total de \$29,452.00 (Son: veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) **(Puntos 9.2 y 9.3)**
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el otorgamiento de los apoyos sociales, en el que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00468	16/04/2025	Transferencia 99760	16/04/2025	Folio fiscal: 54952483-9005-4c21-adfa-937cab9577bc	Virginia Martínez Arias	GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387 (SE PAGA SERVICIO FUNERARIOS. GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387)	\$4,000.00
					Folio fiscal: d303b885-4cae-4ff3-802e-3ae89e88a493		GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387 (SE PAGA SERVICIO FUNERARIOS. GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387)	\$5,160.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					Folio fiscal: 6ac29027-f069- 4209-87cf- 6a6f849a0bb7		GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387 (SE PAGA SERVICIO FUNERARIOS. GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387)	\$4,000.00
					Folio fiscal: f6331da5-5637- 43f3-8620- 56a1fa9e002e		GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387 (SE PAGA SERVICIO FUNERARIOS. GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387)	\$4,000.00
					Folio fiscal: e2708359- 5100-45ee- 8735- 7b45920593aa		GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387 (SE PAGA SERVICIO FUNERARIOS. GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387)	\$4,000.00
					Folio fiscal: dbd5aefe-3a1e- 4030-9c75- da8e0d04db0d		GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387 (SE PAGA SERVICIO FUNERARIOS. GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387)	\$4,000.00
					Folio fiscal: aadbcef3-f5d3- 4108-95a7- 8702f9f7f7f6		GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 387 (SE PAGA SERVICIO FUNERARIOS. GP VIRGINIA MARTINEZ	\$4,000.00

Subtotal partida 3911 "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC)	\$47,884.00
---	--------------------

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.2	C00972	03/09/2025	Transferencia 01702	03/09/2025	Folio fiscal: 927F0943- F736-48AD- 9078- D8071051AD62 (estatus cancelado)	Virginia Martínez Arias	28 de julio falleció la Sra. Manuela Jesús Chuc Castillo, se le autorizo: ataúd básico, equipo de velación con cortejo al cementerio y traslado de cuerpo de Mérida a Temozón.	\$8,004.00
					Folio fiscal: 7601B81A- 846D-4B85- 883A- 11E3DD91B3D2 (estatus cancelado)		29 de julio del 2025 falleció el Sr. Christopher Samuel Martínez Manrique, se le autorizo: equipo de velación y cortejo al cementerio de Temozón.	\$2,724.00
					Folio fiscal: A5509541- 50DE-4580- 818D- 09813C3B30B1 (estatus cancelado)		31 de julio del 2025 falleció el Sr. Antonio Pool Gómez, se le autorizo: ataúd básico y equipo de velación con cortejo al cementerio de Temozón.	\$4,000.00
					Folio fiscal: 2543372E- 8D33-43C5- 93CC- CF0DAA197C6F (estatus cancelado)		31 de junio del 2025 falleció el Sra. María Chan Balan, se le autorizo: ataúd básico y equipo de velación con cortejo al cementerio de Temozón.	\$4,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.3	C01151	08/11/2025	Transferencia 84762	08/11/2025	Folio fiscal: 82B9D87B-4F7A-4891-B96F-F0F19A3B6807 (estatus cancelado)		03 de junio del 2025 falleció la Sra. Leidy María Poot Tah, se le autorizo: equipo de velación con cortejo al cementerio de Temozón.	\$2,724.00
					Folio fiscal: A0482DAE-C29D-4F6A-973A-6D37C420D96B (estatus cancelado)		07 de junio del 2025 falleció el R/N Tuyu Chan, se le autorizo: ataúd básico y equipo de velación con cortejo al cementerio de Temozón.	\$4,000.00
					Folio fiscal: A94D9B08-E106-4F23-BA34-B72284CA3786 (estatus cancelado)		22 de junio del 2025 falleció la Sra. Estefanía Couoh y Cima, se le autorizo: ataúd básico y equipo de velación con cortejo al cementerio de Temozón.	\$4,000.00
Subtotal partida 4411 "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC)								\$29,452.00
Total								\$77,336.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56 fracción II, 211, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 47, 56, 57 y 96 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón; Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente, ya que, acreditó el monto observado de \$29,452.00 (son:

veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), quedando pendientes diversos documentos relacionados con la observación.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto Observado: \$153,154.80 (Son: ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expidieron dos cheques de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$153,154.80 (Son: ciento cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2025, a favor del proveedor Wilberth Ángel Kuyoc May por concepto de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3991, de los cuales se observa lo siguiente:

- La solicitud, orden de compra, constancia de recepción del material y bitácora son firmadas por C.P. Jorge Gabriel Kuyoc May (Encargado de compras), no por el director del área respectiva, responsable del sistema de agua potable. **(Puntos 10.1 y 10.2)**
- Se identificó que el proveedor Wilberth Ángel Kuyoc May tiene relación consanguínea en segundo grado con el "encargado de compras" adscrito al departamento de Tesorería, Jorge Gabriel Kuyoc May, esta situación se constató al solicitar las Actas de Nacimiento al Registro Civil del Estado de los antes mencionados, estas actas se referencian con los folios C31 7572373 y C31 7689470 y en estas aparecen los mismos datos de filiación de paternidad y maternidad de las personas registradas.
- No cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del proveedor u otro documento que acredite la actividad económica que factura.
- La Entidad Fiscalizada realizó registro contable incorrecto por la adquisición del hipoclorito de sodio, ya que no es un servicio; corresponde al capítulo 2000 Materiales y Suministros, 259 "otros productos químicos" de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). **(Punto 10.1)**
- No cuenta con un reporte de control de las entradas de los materiales, así como el reporte fotográfico de su recepción y salidas del material adquirido, por cada uno de los sistemas de agua potable, firmado por el responsable del área respectiva. **(Punto 10.1)**
- La Entidad Fiscalizada realizó registro contable incorrecto del gasto como un servicio (capítulo 3000), ya que estos bienes debieron registrarse como bienes muebles (Capítulo 5000), por el importe de los mismos, rebasa

70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de conformidad a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); carece de evidencia fotográfica de los equipos cloradores adquiridos y de su instalación, ubicación, resguardo de los bienes. **(Punto 10.2)**

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C01188	15/12/2025	Cheque 404	15/12/2025	Folio fiscal: B75A7ADD-48E0-4084-8575-D4980F094371	Wilberth Ángel Kuyoc May	GP WILBERTH ANGEL KUYOC MAY, Folio Pago: 926 (SE PAGA SERVICIO DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE. GP WILBERTH ANGEL KUYOC MAY, Folio Pago: 926)	\$91,326.80
10.2	C01189	15/12/2025	Cheque 405	15/12/2025	Folio fiscal: 7C26DFCE-B4C9-49A4-B422-F99A35703E4C	Wilberth Ángel Kuyoc May	GP WILBERTH ANGEL KUYOC MAY, Folio Pago: 927 (SE PAGA EL SERVICIO DE 4 EQUIPOS CLORADORES TIPO DIAFRAGMA PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE. GP WILBERTH ANGEL KUYOC MAY, Folio Pago: 927)	\$61,828.00
Total								\$153,154.80

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 54, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; 56 fracción II, 205, 206, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 40, 47, 56 y 57 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.10.

Observación número 11.

Monto Observado: \$186,631.11 (Son: ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 11/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$103,111.11 (Son: ciento tres mil ciento once pesos 11/100 M.N.), en los meses de mayo y julio de 2025; se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 0123697789 Ingresos Propios de la institución financiera BBVA MÉXICO, S.A., por un total de \$83,520.00 (Son: ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) a favor de los proveedores, por concepto de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC) y Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), partidas presupuestales 3991 y 2461 respectivamente, de los cuales se observa lo siguiente:

- No proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos. **(Puntos 11.1 al 11.3)**
- El contrato suscrito con el proveedor especifica como objeto del mismo: proveer servicio de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo (industrial, agropecuaria y forestal), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, sin embargo, se adquirió al proveedor según comprobante fiscal, un transformador trifásico de 45KVA en 34000 C a 440 VOLTS, mano de obra y servicio de grúa y los gastos de envío. **(Punto 11.3)**
- La Entidad Fiscalizada realizó registro contable incorrecto, como material eléctrico, esta adquisición debe registrarse en el capítulo 5000 (Bienes muebles), que por el importe rebasa los 70 Unidad de medida y Actualización (UMA) para ser considerado un bien mueble según los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). **(Punto 11.3)**
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con resguardo del bien firmado por el responsable del mismo. **(Punto 11.3)**

- Se paga la desinstalación y reparación de un transformador al proveedor Grupo Duburo, S.A. de C.V. y de igual manera se adquirió un transformador al proveedor José Remigio Cocom Cocom, para la misma Comisaría de Hunukú. **(Puntos 11.1 al 11.3)**
- Carece de reporte técnico emitido por proveedor Grupo Duburo, S.A. de C.V. sobre las condiciones del transformador y los trabajos necesarios para su reparación. **(Puntos 11.1 y 11.2)**

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00636	27/05/2025	Transferencia 00429	27/05/2025	Folio fiscal: 5BD9468D-FD91-493E-ADEC-2AE44C9A29C4	Grupo Duburo, S.A. de C.V.	GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 536 (SE PAGA DESINSTALACION DE TRANSFORMADOR. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 536) (SIC)	\$51,555.55
11.2	C00810	18/07/2025	Transferencia 68299	18/07/2025			GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 670 (SE PAGA LA REPARACIÓN DE TRANSFORMACIÓN HUNUKU. GP GRUPO DUBURO, Folio Pago: 670) (SIC)	\$51,555.56
Subtotal Grupo Duburo, S.A. de C.V.								\$103,111.11
11.3	C00749	03/06/2025	Transferencia 19325	04/06/2025	Folio fiscal: C362302D-55E6-44F6-A3FC-AD05C965186C	José Remigio Cocom Cocom	"GP JOSE REMIGIO COCOM COCOM, Folio Pago: 623 (SE PAGA MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP JOSE REMIGIO COCOM COCOM, Folio Pago: 623)" (SIC)	\$83,520.00
Subtotal José Remigio Cocom Cocom								\$83,520.00
Total								\$186,631.11

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 205, 206, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC); 40, 47, 56 y 57 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.11.

Observación número 12.

Monto Observado: \$635,973.06 (Son: seiscientos treinta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 06/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$155,904.00 (Son: ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), en los meses de abril a junio de 2025; se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1300869597 Fortalecimiento de la institución financiera BBVA MÉXICO, S.A., por un total de \$480,069.06 (Son: cuatrocientos ochenta mil sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.) en el mes de abril de 2025, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC) partida presupuestal 3111, de los cuales se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con los "Avisos Recibos" de los consumos de la energía eléctrica de los inmuebles propiedad del ayuntamiento y/o en comodato, el estado de cuenta que corresponda al consumo realizado, anexos como documentación soporte de la facturación realizada por la Comisión federal de Electricidad. **(Puntos 12.1 al 12.4)**
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con el Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI). **(Punto 12.3)**
- La Entidad Fiscalizada realizó el registro contable del gasto en la fuente de financiamiento de participaciones, sin embargo, se realizó el pago con recursos correspondientes de la cuenta bancaria del fondo de Fortalecimiento. **(Punto 12.2)**
- Las pólizas contables no cuentan con la documentación administrativa: solicitud, orden de compra o servicio, constancia de recepción y orden de pago debidamente firmados o autorizados por las autoridades municipales. **(Puntos 12.1 al 12.4)**

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó relación detallada de los predios del municipio respecto de los cuales se realizaron pagos por concepto de energía eléctrica, especificando la ubicación del inmueble, número de servicio, periodo facturado, importe pagado y unidad administrativa responsable, debidamente firmada por las autoridades competentes. **(Puntos 12.1 al 12.4)**

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00471	17/04/2025	Transferencia 18048	17/04/2025	Folio fiscal: CAC5C3B6-5BF6-4129-932A-5AC032C252A7	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 390 (SE REALIZA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 390)" (SIC)	\$47,355.00
12.2	C00491	17/04/2025	Transferencia 18052	17/04/2025			GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 407 (SE REALIZA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 407) (SIC)	\$480,069.06
12.3	C00619	19/05/2025	Transferencia 48060	19/05/2025			GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 520 (SE PAGA EL	\$53,498.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.4	C00715	17/06/2025	Transferencia 30711	17/06/2025	Folio fiscal: 1DC0CEEE-A059-4D43-BDDD-823FC8F9C2C0		SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 520 (SIC) GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 593 (SE PAGA EL SERVICIO DE ENERGIA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 593) (SIC)	\$55,051.00
							Total	\$635,973.06

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI, 211, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 47, 57, 58, 60, 62 y 63 fracción IV inciso b del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón; cláusulas segunda, quinta y séptima del Convenio para Cuenta Maestra celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Suministrador de Servicios Básicos.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.12.

Observación número 13.

Monto Observado: \$345,000.00 (Son: trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron diez transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$315,000.00 (Son: trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de enero, marzo, mayo, junio y de agosto a diciembre de 2025; se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 0123697789 Ingresos propios 2024, de la institución financiera BBVA MÉXICO, S.A., por un total de \$30,000.00 (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2025, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) partida presupuestal 3311, de los cuales se observa lo siguiente:

- No cuenta con un reporte que acredite los trabajos realizados (entregables) y/o reporte mensual de las actividades realizadas, correspondientes por concepto de los honorarios pagados, firmado por el profesionista. **(Puntos 13.1 al 13.11)**
- No proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria y en el que se identifique la actividad que factura.
- La solicitud y orden de compra no se encuentran firmadas por las autoridades municipales. **(Punto 13.11)**

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00067	17/01/2025	Transferencia 286	17/01/2025	Folio fiscal: BD48AB74-24BF-4BF0-ADE0-AD9012626E87	CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS	GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 53 (SE PAGA ASESORÍA CONTABLE POR LA REVISIÓN DEL ES DE NOVIEMBRE 2024. GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 53)	\$30,000.00
13.2	C00323	25/03/2025	Transferencia 463	25/03/2025	Folio fiscal: A0302B54-D3AC-46B4-ADE0-4AA154A6DDA9		GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 260 (SE PAGA EL SERVICIO CONTABLE DEL MES DE ENERO DE 2025. GP	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 260)	
13.3	C00325	27/03/2025	Transferencia 472	27/03/2025	Folio fiscal: B3ED0D1C-7890-4552-854E-E00C13E889DA		GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 262 (SE PAGA EL SERVICIO CONTABLE DEL MES DE DICIEMBRE 2024. GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 262)	\$45,000.00
13.4	C00621	20/05/2025	Transferencia 667	20/05/2025	Folio fiscal: C4150D5E-6F57-44C8-A5DF-9F74E4002EEE		GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 522 (SE PAGA SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE. GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 522)	\$30,000.00
13.5	C00680	11/06/2025	Transferencia 758	11/06/2025	Folio fiscal: 5A570088-2BE0-4D58-932A-4783E5FBC836		GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 569 (SE PAGA SERVICIO DE REVISIÓN CONTABLE DEL MES DE MARZO 2025. GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 569)	\$30,000.00
13.6	C00853	21/07/2025	Transferencia 66939	21/07/2025	Folio fiscal: F11AB7BB-38B9-467C-9869-93B6104554D8		GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 695 (SE PAGA SERVICIO DE REVISIÓN CONTABLE DEL MES DE ABRIL 2025. GP	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.7	C00892	28/08/2025	Transferencia 961	28/08/2025	Folio fiscal: 26367F5C-6A05-4916-9CC9-B35DF2775DDA		CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 695) GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 724 (SE PAGA SERVICIO DE REVISIÓN CONTABLE Y CAPTURA. GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 724)	\$30,000.00
13.8	C00962	03/09/2025	Transferencia 976	03/09/2025	Folio fiscal: 17039BF0-D977-445B-84EC-592918D0355A		GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 765 (SE PAGA SERVICIO DE REVISIÓN CONTABLE Y CAPTURA DEL MES DE JUNIO 2025. GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 765)	\$30,000.00
13.9	C01064	09/10/2025	Transferencia 1059	09/10/2025	Folio fiscal: A3904B23-FDB3-4B2E-9B40-CE58FD1AF471		GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 846 (SE PAGA EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE DEL MES DE JULIO 2025. GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 846)	\$30,000.00
13.10	C01154	08/11/2025	Transferencia 1138	08/11/2025	Folio fiscal: 2497AB7C-9A93-4170-8B3E-24A5AA321180		GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 910 (SE PAGA EL SERVICIO DE REVISIÓN CONTABLE Y CAPTURA DEL MES DE AGOSTO 2025. GP CONSULTORIA EN	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 910)	
13.11	C01214	19/12/2025	Transferencia 1231	19/12/2025	Folio fiscal: D365FF9F-298B-402F-A38C-AD4147CCC1E9		GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 946 (SE PAGA EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE. GP CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS SCP, Folio Pago: 946)	\$30,000.00
Total								\$345,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI, 146, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 47, 57, 60, 61, 62 y 63 fracción IV inciso b del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 14.

Monto Observado: \$1,576,158.95 (Son: un millón quinientos setenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 95/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron pagos afectando a las partidas presupuestales 3261 y 3821 por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC) y Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), a continuación, se integra el nombre de los proveedores y el monto de las operaciones realizadas:

Observación número	Proveedor	Importe Pagado
--------------------	-----------	----------------

14.1	Pedro Pablo Tamayo Caamal	\$832,456.15
14.2	José Eduardo Canché Dzib	\$286,635.96
14.3	Virginia Pech Polanco	\$236,486.90
14.4	José Efraín Cuxin Pech	\$220,579.94
Total		\$1,576,158.95

De las operaciones realizadas con los proveedores señalados anteriormente se observa lo siguiente:

Observación 14.1 Se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$60,200.00 (Son: sesenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2025, se identificó que se expidieron once cheques de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$772,256.15 (Son: setecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 15/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2025 a favor del proveedor Pedro Pablo Tamayo Caamal, y de las cuales la entidad fiscalizada: rebasó (excedió el 25% autorizado) el monto autorizado según contrato adjudicación directa número 14/2025 suscrito con el proveedor de fecha tres de enero de 2025, cláusulas primera y décima tercera; no realizó proceso de adjudicación que por el monto erogado debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores; carece de evidencia fotográfica de la realización de los servicios prestados y/o reporte de las actividades realizadas en los eventos organizados por el Ayuntamiento (C00326, C00508, C00535, C00580, C00665 y C01059); no proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal y sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos; la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables se encuentran firmadas por el encargado de compras y no el director del área correspondiente (C00508, C00535 y C00788).

Observación 14.2 Se identificó que se realizaron seis transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$286,635.96 (Son: doscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 96/100 M.N.), en los meses de febrero a abril, junio y agosto de 2025, a favor del proveedor José Eduardo Canché Dzib y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: constancia de recepción firmada por el Tesorero municipal (póliza contable C00182); carece de evidencia fotográfica de los servicios prestados y/o reporte de las actividades realizadas (pólizas contables C00182, C00305, C00463 y C00726) en los eventos organizados por el municipio.

Observación 14.3 Se identificó que se expidieron seis cheques de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$236,486.90

(Son: doscientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.), en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2025 a favor del proveedor Virginia Pech Polanco, y de los cuales la entidad fiscalizada: carece de evidencia fotográfica de los servicios prestados (pólizas contables C00575, C00577 y C00771) en los eventos organizados por el municipio; no proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos; la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables se encuentran firmadas por el encargado de compras y no el director del área correspondiente.

Observación 14.4 Se identificó que se expidieron cinco cheques de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$220,579.94 (Son: doscientos veinte mil quinientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.), en los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre de 2025 a favor del proveedor José Efraín Cuxin Pech y de las cuales la entidad fiscalizada: carece de evidencia fotográfica de los servicios prestados (póliza contable C00795) en los eventos organizados por el municipio; no proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos; la solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables se encuentran firmadas por el encargado de compras y no el director del área correspondiente (Pólizas contables C00796, C00948, C01051 y C01125).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 47, 58, 60, 61, 62 y 63 fracción IV inciso b) del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 y MTY/PRESM/OFICIO-0056/2026 el primero de fecha 29 de julio de 2026 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$286,635.96 (Son: doscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 96/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$1,289,522.99 (Son: un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 99/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Monto Observado: \$20,724.36 (Son: veinte mil setecientos veinticuatro pesos 36/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$22,798.36 (Son: veintidós mil setecientos noventa y ocho pesos 36/100 M.N.), en el mes de febrero de 2025; se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 0123697789 Ingresos Propios de la institución financiera BBVA MÉXICO, S.A., por un total de \$10,173.00 (Son: diez mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor, por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), partida presupuestal 5151, y de las cuales se observa lo siguiente:

- En visita al municipio se solicitó realizar la verificación física de los bienes, como resultado de la misma se observó que no fueron encontrados en las oficinas del Palacio Municipal, como se hizo constar en el acta circunstancia número DAMA-60008500-AC01-2025 de fecha 24 de junio de 2026. **(Puntos 15.2 y 15.3)**
- En la verificación física de los bienes se detectó que no cuenta con número de inventario asignado. **(Punto 15.1)**
- No proporcionó la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, por lo que no fue posible corroborar su registro ante la autoridad fiscal, sus actividades económicas y la correcta aplicación de los recursos. **(Puntos 15.1 al 15.3)**
- Carece de los resguardos firmados por el responsable del departamento que solicitó el bien. **(Puntos 15.1 al 15.3)**
- No proporcionó evidencia documental de la incorporación al inventario de los bienes del municipio. **(Puntos 15.1 al 15.3)**
- No proporcionó relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2025 e inventario físico de los bienes del municipio realizados en el ejercicio fiscal 2025.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	C00164	05/02/2025	Transferencia 48097	05/02/2025	Folio fiscal: 62F9AC0C-9369-774B-BACF-F1564227C0C8	ARMIN JACOBO PAT AVILA	"GP ARMIN JACOBO PAT AVILA, Folio Pago: 122 (SE PAGA EQUIPO DE CÓMPUTO PARA USO EN DEPARTAMENTO DE	\$12,247.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							PRESIDENCIA. GP ARMIN JACOBO PAT AVILA, Folio Pago: 122)" (SIC) "GP ARMIN JACOBO PAT AVILA, Folio Pago: 123 (SE PAGA EQUIPO DE CÓMPUTO PARA USO EN DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA. GP ARMIN JACOBO PAT AVILA, Folio Pago: 123)" (SIC) "GP ARMIN JACOBO PAT AVILA, Folio Pago: 276 (SE PAGA NOTEBOOK COMERCIAL HP 255 G10 PARA SER UTILIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD. GP ARMIN JACOBO PAT AVILA, Folio Pago: 276)" (SIC)	
15.2	C00165	08/02/2025	Transferencia 42683	08/02/2025	Folio fiscal: EC1DBF9A- D9C2-994F- 9359- 77454F0E6ACF			\$10,551.36
15.3	C00342	04/03/2025	Transferencia 44546	04/03/2025	Folio fiscal: 68D94666- 6A88-5447- AD83- AA10169099A0			\$10,173.00
Total								\$32,971.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 89 fracción III, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 41 fracción VIII, 47 y 57 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.15.

Servicios Personales

Observación número 16.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables y los registros en la cuenta de pasivos, así como las pólizas de registro contable con su documentación soporte donde se generaron los gastos y retenciones de impuestos, y los pagos provisionales presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el periodo de enero a diciembre de 2025 se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada presentó los pagos provisionales del entero del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios ("ISPT") de los meses de noviembre y diciembre de 2025 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, no realizó los registros en la contabilidad de los importes correspondientes. **(Punto 16.1)**
- La entidad fiscalizada no presentó los pagos provisionales y su respectivo acuse del entero del impuesto por concepto de "ISR retenido por Honorarios" (SIC) de los meses de marzo a julio, septiembre y octubre de 2025. **(Punto 16.2)**
- La entidad fiscalizada no presentó los pagos provisionales y su respectivo acuse del entero del impuesto por concepto de "ISR RESICO 1.2500" (SIC) de los meses de enero a diciembre de 2025. **(Punto 16.3)**

Se presenta a continuación la tabla donde se señala el impuesto retenido y el enterado ante el SAT:

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Cargos S/Contabilidad (Impuestos enterados al SAT según Declaraciones Provisionales)	Abonos S/Contabilidad	Pasivo al 31 de diciembre de 2025
16.1	Noviembre	2117-01	\$0.00	\$118,450.00	\$118,450.00
	Diciembre	2117-01	\$0.00	\$151,295.00	\$151,295.00
Subtotal de la cuenta contable "2117-01 "ISPT" (SIC)			\$0.00	\$269,745.00	\$269,745.00
16.2	Marzo	2117-03-002	\$0.00	\$3,773.59	\$3,773.59
	Abril	2117-03-002	\$0.00	\$754.72	\$754.72
	Mayo	2117-03-002	\$0.00	\$754.72	\$754.72
	Junio	2117-03-002	\$0.00	\$1,509.44	\$1,509.44

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Cargos S/Contabilidad (Impuestos enterados al SAT según Declaraciones Provisionales	Abonos S/Contabilidad	Pasivo al 31 de diciembre de 2025
16.3	Julio	2117-03-002	\$0.00	\$1,509.43	\$1,509.43
	Septiembre	2117-03-002	\$0.00	\$1,509.44	\$1,509.44
	Octubre	2117-03-002	\$0.00	\$754.72	\$754.72
	Subtotal "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC)		\$0.00	\$10,566.06	\$10,566.06
	Enero	2117-03-004	\$0.00	\$415.54	\$415.54
	Febrero	2117-03-004	\$0.00	\$406.43	\$406.43
	Marzo	2117-03-004	\$0.00	\$795.72	\$795.72
	Abril	2117-03-004	\$0.00	\$187.74	\$187.74
	Mayo	2117-03-004	\$0.00	\$732.01	\$732.01
	Junio	2117-03-004	\$0.00	\$1,028.82	\$1,028.82
	Julio	2117-03-004	\$0.00	\$486.17	\$486.17
	Agosto	2117-03-004	\$0.00	\$273.47	\$273.47
	Septiembre	2117-03-004	\$0.00	\$2,047.38	\$2,047.38
	Octubre	2117-03-004	\$0.00	\$1,394.95	\$1,394.95
	Noviembre	2117-03-004	\$0.00	\$696.59	\$696.59
	Diciembre	2117-03-004	\$0.00	\$53.41	\$53.41
Subtotal "2117-03-004 ISR RESICO 1.2500" (SIC)			\$0.00	\$8,518.23	\$8,518.23
Total			\$0.00	\$288,829.29	\$288,829.29

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 23, 40, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 17.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficios el primero de número MYT/PRESM/OFICIO-0054/2026 de fecha 29 de julio de 2026, recibido en fecha 30 de julio de 2026, el segundo de número MTY/PRESM/OFICIO-0056/2026 de fecha 4 de agosto de 2026, recibido el 06 de agosto de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

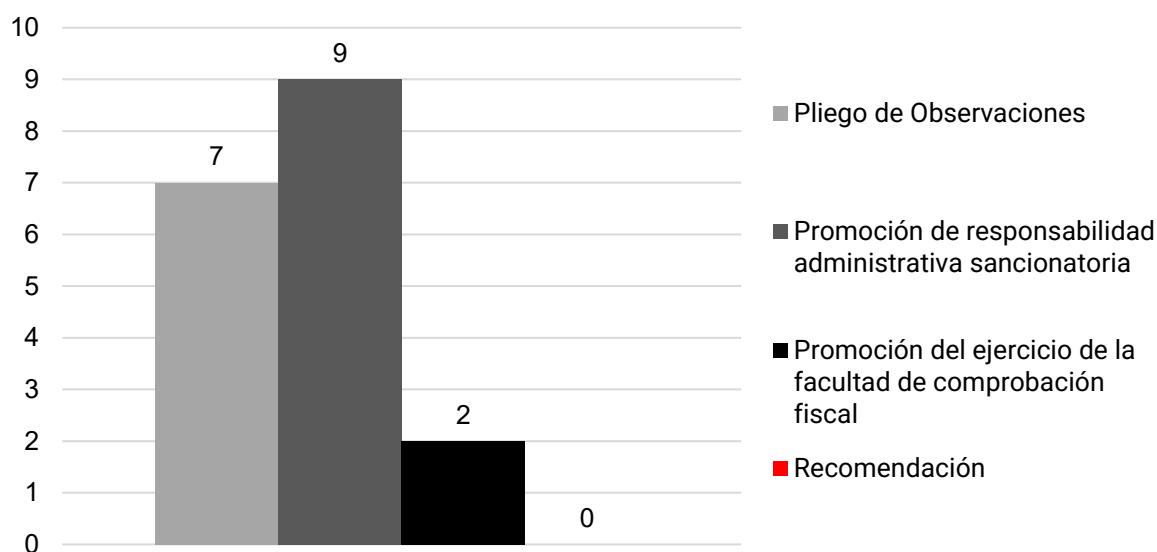
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$3,666,140.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$2,093,925.44	\$2,093,925.44	Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.4
5	Solventada parcialmente	\$1,629,107.07	\$1,629,107.07	Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$647,689.46	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$320,207.56	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$502,950.48	\$502,950.48	Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$153,154.80	\$153,154.80	Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.10
11	Solventada parcialmente	\$186,631.11	\$186,631.11	Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.11
12	Solventada parcialmente	\$635,973.06	\$635,973.06	Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.12
13	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
14	Solventada parcialmente	\$1,289,522.99	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
15	Solventada parcialmente	\$20,724.36	\$20,724.36	Pliego de observaciones DAMA-60008500-CF-25-2026-OBS.15

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
16	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
17	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$5, 222,466.32 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

